



#2969

Guadalajara, Jal., a 15 de agosto de 2011.

SEDEUR/2276/2011



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el suscrito Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba Secretario de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emitió la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA en base a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

**I.-** El gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto entre sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación, modernización de la obra pública de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes los medios y servicios, mismos que considerando su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, en la zona Metropolitana, y en los distintos Municipios que conforman el Estado, pues dichas obras tienden a consolidar la aspiración de la ciudadanía de contar con servicios suficientes de calidad.

**II.** Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentra el formular el Programa de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado, el proyectar ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al Sector Social, las Obras Públicas que no sean de competencia de otra dependencia; cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de obra pública con arreglo y sujeción a las leyes.

**III.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta Secretaría, el lograr que los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo sean cumplidos en los tiempos fijados, para lo cual los actos de administración pública se deberán apegar en forma estricta a los principios de legalidad por ende a los procedimientos previstos por la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento, considerando que el gasto de toda obra pública, con cargo al erario Estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad, que permitan que los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo sean cumplidos dentro de la cronología consignada en el mismo.

G





GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

**IV.-** Esta Secretaría de Desarrollo Urbano a efecto de llevar acabo la ejecución de la obra "**Instalación Eléctrica para Infraestructura de Baja Tensión para Fraccionamiento en el Municipio de Ameca, Jalisco**", Los trabajos relacionados con la electrización de baja tensión en el fraccionamiento de Ameca, se instalarán cables de aluminio XLP 600 M volts formación triples 2 x 3/0 + 1 x 1/0 Norma NRF-052 CFE, 2 x 1/0 + 1 x 2 AWG Norma DRS CFE, se colocarán conector múltiple tipo DR4, DR6, DR8 ZMT cal. 1/0 AWG, ZMT cal. 3/0 AWG, registro de baja tensión norma CFE RBTB-1, tubo polietileno de alta densidad (PAD) de 2" y 3" de Ø, conector ZMT cal. 350KCM, así como tierra física 5.0 mts. Cal. 2 y cable de aluminio puro con aislamiento XLP 600 mts. Volts formación triple 2 x 350 +1 x 4/0 AWG Norma DRS CFE. Incluyendo en todo el procedimiento de la obra colocación, flete, traslado, mano de obra de carga y descarga, control desperdicios, resguardo de material y viáticos.

#### FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Tomando en cuenta la necesidad de llevar acabo la ejecución de la obra señalada en los puntos que anteceden por los motivos expuestos en los mismos y en apego a lo establecido en el artículo 104 y 105, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

**Artículo 104.** *Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:*

- I. Adjudicación directa;*
- II. Concurso por invitación; o*
- III. Licitación pública.*

**Artículo 105.** *La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.*

G



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

## RESOLUCIÓN

**ÚNICO.-** En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo realización de la obra: **"Instalación Eléctrica para Infraestructura de Baja Tensión para Fraccionamiento en el Municipio de Ameca, Jalisco"**, a favor de la empresa Sistemas Eléctricos Industriales y Comerciales, S.A. DE C.V. por un importe de \$ 986,523.42 (Novecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Veintitrés pesos 42/100 M.N.) Incluyendo IVA. Por contar esta empresa contratista con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado, lo anterior con Fundamento en el artículo 104 y 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

### Atentamente "2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"

  
**Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba**  
**Secretario de Desarrollo Urbano.**

c.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores.- Contralor del Estado.  
c.c.p. Arq. Miguel Zarate Hernández.- Presidente de C.M.I.C.  
c.c.p. Arq. Carlos Enrique Martínez Gutiérrez.- Presidente del C.A.E.J.A.C.  
c.c.p. Ing. Gilberto Paredes Cárdenas.- Presidente del C.I.C.E.J.  
c.c.p. Dr. en Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas del Estado.  
c.c.p. Arq. Alfonso Javier Sámano Sevilla.- Director General de Seg. Eva. y Des. Institucional  
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez.- Director General Jurídico de SeDeUr.  
c.c.p. Archivo.

RCNV/LAZZ/LVSA

